

Llevando el desarrollo
más cerca de la gente



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE FONPLATA

ACTUALIZACIÓN AGOSTO/2017

Resolución PRE N° 46/2017

ABREVIACIONES Y ACRÓNIMOS DEL CICLO DE PROYECTOS

ABS	Abstracto
AM	Ayuda Memoria
BCO	Banco de Conocimientos de Operaciones
CT	Cooperación Técnica
CP	Carpeta País
CO	Comité Operativo
CDE	Comisión General del Directorio Ejecutivo
DP	Documento País
EFA	Estados Financieros Auditados
EP	Equipo de Proyecto
FPaís	Punto Focal de País
FR	Fondo Rotatorio
IPY	Inventario de Proyectos
IR	Informe de Respaldo
ITO	Informe de Terminación de la Operación
MMP	Memorando Misión de Programación
OE	Organismo Ejecutor
OPS	Operaciones
PAO	Programa Anual del Operativo
PAC	Plan de Adquisiciones y Contrataciones
PE	Presidente Ejecutivo
PO	Propuesta de Operación
PP	Perfil
RP	Responsable de Proyecto
TdR	Términos de Referencia

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ÁMBITOS DE ACCIÓN.....	1
A.	OBJETIVO	1
B.	ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN	1
C.	ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO	2
D.	FINANCIAMIENTO.....	3
III.	TIPOLOGÍA DE OPERACIONES	3
A.	PRÉSTAMOS CON GARANTÍA SOBERANA	3
B.	OPERACIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	8
C.	GARANTÍAS Y AVALES.....	10
D.	INVERSIONES EN VALORES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL.....	11
E.	AGENTE O INTERMEDIARIO FINANCIERO	11
IV.	FORMULACION DE LAS OPERACIONES	12
A.	IDENTIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA CARTERA	12
B.	ORIENTACIÓN Y ANÁLISIS.....	13
C.	NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN	14
D.	EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	14
E.	EVALUACIÓN INTERNA Y EFECTIVIDAD DE LA OPERACIÓN	15
V.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA.....	15
VI.	NORMAS AMBIENTALES, LABORALES Y SOCIALES	16
A.	COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS.....	16
B.	COMPLEMENTARIEDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS	16
C.	PREVENTIVA.....	16
D.	GESTIÓN AMBIENTAL	16
E.	INTERNALIZACIÓN DE COSTOS.....	16
VII.	PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE REPUTACIÓN EN OPERACIONES.....	17
VIII.	APLICACIÓN DE LOS MARCOS JURÍDICOS Y REGLAMENTARIOS DE LOS PAÍSES.....	18
IX.	ANEXOS	19

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Las presentes Normas Generales de Administración de Operaciones contienen los procedimientos y disposiciones ordinarios para la preparación de proyectos y la administración de operaciones de FONPLATA, en el marco de las diferentes políticas y normas aplicables. La preparación de proyectos y la administración de operaciones de FONPLATA comprenden los aspectos operacionales, financieros, adquisiciones de bienes y obras, contratación de servicios, ambientales y éticos o *reputacionales*, conforme a los términos previstos en el Convenio Constitutivo, políticas, normas y demás regulaciones aprobadas por la Asamblea de Gobernadores y el Directorio Ejecutivo.
- 1.2 En el capítulo II se presentan los ámbitos de acción para el financiamiento otorgado por FONPLATA, incluyendo las actividades que expresamente no son elegibles para financiamiento; y en el capítulo III se especifican los aspectos operacionales y financieros de la administración de todas las modalidades de actuación del Fondo.
- 1.3 En el capítulo IV se describe el ciclo de formulación de los proyectos, y el capítulo V contiene la referencia a la normativa sobre adquisiciones de bienes, servicios y contratación de obras de las operaciones de financiamiento, así como las disposiciones generales relativas a la contratación de servicios de consultoría.
- 1.4 En el capítulo VI se resumen las normas que enmarcarán el tratamiento de los temas ambientales, laborales y sociales. En el capítulo VII se presentan los principios de ética y reputación a ser observados en las prácticas de la institución, y en el capítulo VIII se presenta el contexto en el cual se aplican los marcos jurídicos y reglamentarios de los países.

II. ÁMBITOS DE ACCIÓN

A. OBJETIVO

- 2.1 FONPLATA apoyará el financiamiento de inversiones, la cooperación técnica y el otorgamiento de avales o garantías que contribuyan a un desarrollo más competitivo y equitativo en espacios geográficos delimitados de la Cuenca del Plata y su zona de influencia. Este enfoque trasciende a los países integrantes de la subregión, y facilita la focalización de las intervenciones en atender las asimetrías y desigualdades de oportunidades radicadas en las áreas geográficas de menor desarrollo, con énfasis especial en las zonas de influencia fronteriza de la Cuenca.

B. ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERVENCIÓN

- 2.2 Se favorecerá el financiamiento de proyectos de dimensión media y pequeña que apoyen la integración de los países de la Cuenca del Plata y sus áreas de influencia regional y subregional, contribuyendo a reducir las disparidades socio-económicas y privilegiando la complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional así como de otras agencias de desarrollo, mediante proyectos a ser ejecutados en espacios geográficos delimitados, a fin de favorecer a uno o más

países en lograr una mejor inserción en la subregión, en la región y en el mercado global.

- 2.3 Sin pretender una enunciación completa y detallada de los ámbitos o temas fundamentales de actuación de FONPLATA, los contenidos de las áreas de intervención prioritarias son: (i) Infraestructura; (ii) Desarrollo económico-productivo y (iii) Desarrollo socio-ambiental. Se promoverán acciones y proyectos que favorezcan agendas regionales o iniciativas de organismos o entidades que beneficien la integración en la subregión (MERCOSUR, FOCEM, UNASUR, COSIPLAN y otros) y en el intercambio de conocimientos y estudios (universidades, centros de investigación, agencias de desarrollo, países) que expandan la actuación de FONPLATA en los ámbitos de su misión. En el Anexo II-I, se presenta un desglose de las Áreas de Intervención de FONPLATA.

1. Infraestructura

- 2.4 Enfatiza las inversiones físicas de integración que potencian los corredores fronterizos subregionales. Incluye entre otros la modernización de puertos y aeropuertos regionales; la mejora de los tránsitos fronterizos de mercaderías y personas; integración digital; interconexiones con áreas metropolitanas y centros de producción y distribución.

2. Desarrollo económico-productivo

- 2.5 Desarrollo rural con énfasis en las zonas fronterizas; integración de los servicios a la producción; integración complementaria de factores de producción; integración de cadenas productivas y comerciales de la pequeña y mediana producción; promoción del uso del crédito y acceso a servicios financieros modernos y a costos competitivos para la micro y pequeña empresa y las cooperativas; facilitación del comercio regional e internacional; control de calidad de la producción y comercialización de bienes y servicios subregionales (normas sanitarias, fitosanitarias, restricciones de los mercados; etc.); turismo subregional.

3. Desarrollo socio-ambiental

- 2.6 Incluye temas vinculados a la reducción de las brechas de acceso al saneamiento, agua potable y vivienda para el desarrollo urbano municipal; gestión integral de cuencas hidrográficas subregionales; salud pública preventiva y epidemiología, incluyendo programas de vacunación y medicamentos; prevención y gestión de riesgos por desastres naturales; adaptación al cambio climático y mejoramiento de la calidad ambiental; manejo de los recursos naturales; reducción de las brechas educativas de los recursos humanos; educación para el trabajo (escuelas técnicas y de especialización profesional).

C. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES PARA FINANCIAMIENTO

- 2.7 FONPLATA no financiará ningún proyecto vinculado a actividades militares y/o de desarrollo de armamento y munición de cualquier tipo, o que comprenda actividades que se consideren ilegales o impliquen la violación de la legislación de los respectivos Países Miembros o de convenios y acuerdos internacionales ratificados por los

mismos, o finalmente actividades que, bajo la legislación ambiental del País Miembro de que se trate, no posean licencias o permisos ambientales que sean requeridos, para ser desarrollados. Las actividades a ser excluidas en particular serán aquellas establecidas como tales en la Política para la Adquisición de Bienes, Obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.

D. FINANCIAMIENTO

1. Fuentes propias de financiamiento

2.8 Las fuentes de financiamiento de los préstamos serán los recursos del capital ordinario de FONPLATA, y los recursos destinados a la cooperación técnica que surgirán del respectivo programa de cooperación técnica. Las operaciones serán aprobadas por el Directorio Ejecutivo o el Presidente Ejecutivo, según corresponda. El endeudamiento de FONPLATA para contar con recursos destinados a financiar operaciones de riesgo soberano contará con la garantía solidaria de los Países Miembros, la que está limitada al capital exigible suscrito por cada uno de ellos.

2. Movilización o administración de recursos de otras fuentes y co-financiamiento

2.9 Se favorecerá la complementariedad de las intervenciones en los ámbitos de acción y las modalidades de intervención de FONPLATA, mediante la concreción de acuerdos estratégicos para movilizar, cofinanciar o administrar fondos de otros organismos o agencias de financiamiento bilaterales y multilaterales. Esto incluye la gestión y administración por FONPLATA como agente financiero de recursos por encargo o en representación de los Países Miembros, los recursos de cofinanciamiento con otras instituciones multilaterales y agencias de desarrollo, y los recursos a ser concedidos a FONPLATA para su gestión en fondos de fideicomiso.

III. TIPOLOGÍA DE OPERACIONES

3.1 Los tipos de operaciones a ser financiadas por FONPLATA son las siguientes:

- (i) Préstamos con garantía soberana, los que pueden ser: (a) Préstamos de Inversión y pre-Inversión, o (b) Préstamos de Asistencia Técnica;
- (ii) Cooperación Técnica y Servicios de Asesoramiento;
- (iii) Garantías y Avals;
- (iv) Inversiones en valores, acciones y participaciones de capital, y
- (v) Agente o Intermediario financiero.

3.2 No se financiarán préstamos de libre disponibilidad de los recursos, o reformas o refinanciación de operaciones.

A. PRÉSTAMOS CON GARANTÍA SOBERANA

1. Prestatarios elegibles

3.3 Serán elegibles en calidad de Prestatarios: (i) Gobiernos de los Países Miembros o cualquiera de sus divisiones políticas sub-nacionales o descentralizadas, órganos

estatales; y (ii) Personas jurídicas públicas, entidades mixtas o empresas privadas de los Países Miembros.

2. Garantía de los préstamos

- 3.4 Se aplicarán a los préstamos de riesgo soberano a entidades financieras y no financieras (Gobierno central, divisiones políticas sub-nacionales o descentralizadas, personas jurídicas públicas y entidades mixtas con participación del sector público mayor o igual a cincuenta por ciento (50%) de su capital). En los préstamos solicitados por los países, la garantía estará constituida por la responsabilidad general del Prestatario. En los préstamos solicitados por entidades o instituciones sub-nacionales o descentralizadas, FONPLATA requerirá la fianza solidaria del respectivo país o de sus organismos autorizados.
- 3.5 Tratándose de préstamos a entidades o instituciones financieras del sector público, FONPLATA podrá requerir la fianza solidaria del país respectivo o de sus organismos autorizados, u otra que se considere satisfactoria a juicio del Fondo con base en el respectivo análisis de riesgo crediticio; excepto en los casos de préstamos a entidades bancarias o de fomento cuyos instrumentos legales establezcan, a satisfacción de FONPLATA, la existencia de garantías suficientes de los respectivos países, estados federados o provincias para sus operaciones.

3. Condiciones generales de los préstamos

- 3.6 *Marco Jurídico.* El marco jurídico general será establecido en las Normas Generales del Contrato de Préstamo, las que serán aplicadas a todos los préstamos de pre-inversión, inversión y asistencia técnica, así como a los convenios de cooperación técnica en aquello que resulte de aplicación. Estas normas incluyen aspectos tales como: definiciones, condiciones financieras generales y cálculo de intereses y comisiones, condiciones previas al primer desembolso, causales de suspensión de desembolsos y de terminación o vencimiento anticipado, ejecución del proyecto y mecanismos de arbitraje para la solución de controversias. Adicionalmente a las anteriores, se acordarán Estipulaciones Especiales para cada Contrato de Préstamo, que contendrán el monto del financiamiento, las condiciones financieras aplicables al préstamo, la moneda, plazo para desembolsos y condiciones adicionales previas para el desembolso del financiamiento, la ejecución del proyecto, plazos de ejecución, los registros contables e informes, las auditorías aplicables, y la vigencia y validez del Contrato de Préstamo.
- 3.7 *Según las fuentes de financiamiento de los préstamos.* (i) Los préstamos financiados con recursos de capital ordinario de FONPLATA están regidos por las condiciones generales establecidas en las Políticas Financieras; (ii) FONPLATA podrá financiar préstamos con recursos obtenidos del endeudamiento de la Institución con otras agencias financieras, bilaterales o multilaterales, y mediante la emisión de bonos en mercados de capital globales, regionales o de Países Miembros, con la responsabilidad solidaria de los mismos la que no excederá el monto que cada uno haya suscrito en calidad de capital exigible. Las condiciones financieras y no financieras de los préstamos que financie FONPLATA con esos recursos cumplirán las condiciones generales establecidas en el presente capítulo. Los recursos que FONPLATA gestione y administre en condición de agente financiero por encargo o en representación de

los Países Miembros podrán ser aplicados de acuerdo a las condiciones financieras derivadas del respectivo acuerdo, las que incluirán los costos de administración a ser percibidos por FONPLATA y sólo obligarán al Fondo dentro de los límites establecidos en el mencionado contrato.

- 3.8 *Operaciones de cofinanciamiento.* FONPLATA podrá participar en operaciones de cofinanciamiento con otras instituciones financieras, bilaterales o multilaterales, en el marco de los objetivos del Convenio Constitutivo, así como también de la estrategia y políticas de la Institución.

4. Instrumentos contractuales

- 3.9 En las Estipulaciones Especiales se regularán los aspectos específicos de la respectiva operación. El contrato o convenio contendrá las Normas Generales de aplicación a todas las operaciones, y un Anexo Único con la descripción de la operación y de la estrategia de ejecución y presupuesto de la misma. En el contrato o convenio, se establecerá la obligación de presentar oportunamente el reglamento o manual operativo, o el reglamento de crédito, según corresponda, a la no objeción de FONPLATA.

5. Plazos de amortización y períodos de gracia

- 3.10 El plazo máximo de amortización de los préstamos para inversión con garantía soberana será de hasta veinte (20) años, dentro del cual existirá un período de gracia máximo de hasta cinco (5) años que coincidirá, en lo posible, con el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto¹.
- 3.11 El plazo máximo de amortización de los préstamos de asistencia técnica con garantía soberana será de hasta ocho (8) años, dentro del cual existirá un período de gracia máximo de hasta tres (3) años que coincidirá, en lo posible, con el plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto.

6. Tamaño de las operaciones

- 3.12 El financiamiento de FONPLATA será implantado privilegiando pequeños y medianos proyectos de inversión o pre-inversión, de acuerdo con la planificación estratégica institucional y en forma consistente con el potencial de la oferta de recursos prestables y la posibilidad de desarrollar programas de inversiones sustentables con continuidad. En el caso de los Contratos de Préstamo de Asistencia Técnica, la capacidad de otorgar financiamiento por parte de FONPLATA, no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de la cartera activa vigente anual de cada país miembro del Fondo.

7. Condiciones financieras

- 3.13 De acuerdo a las Políticas Financieras, las condiciones financieras aplicables a los préstamos comprenden: (i) la amortización sobre saldos desembolsados del principal que comenzará a ser exigible a los seis (6) meses a partir de la fecha originalmente

¹ Los plazos de amortización y períodos de gracia se establecen en las Políticas Financieras de FONPLATA.

acordada para el último desembolso, y se abonará en cuotas semestrales, conjuntamente con los intereses, en los plazos resultantes hasta el vencimiento; (ii) la tasa de interés aplicable a los montos desembolsados y no amortizados, que consiste de un componente variable derivado de la tasa LIBOR de seis (6) meses, más, a elección del prestatario: (a) el margen variable fijado por FONPLATA ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del próximo pago que corresponda, o (b) el margen fijo aplicable a lo largo de la vida del préstamo que se acuerde entre las partes, y que se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del pago correspondiente, existiendo márgenes fijos diferenciados según plazo que favorezcan los plazos menores; (iii) la comisión de compromiso aplicada sobre los montos pendientes de desembolso; (iv) la comisión de administración aplicable al monto del préstamo, que se deduce del primer desembolso del financiamiento, y (v) los recargos sobre los atrasos a los pagos al vencimiento, sobre los montos adeudados de las cuotas de amortización, intereses o comisiones. Las condiciones financieras aplicables a las operaciones se revisan anualmente y se fijan por el Directorio Ejecutivo, con base a una propuesta documentada realizada por la Presidencia Ejecutiva.

8. Moneda de la operación

3.14 Los Contratos de Préstamo que firme FONPLATA con los países prestatarios de acuerdo con su capacidad prestable se nominarán y se reembolsarán por el capital e intereses y comisiones en dólares estadounidenses. FONPLATA podrá aceptar aportes y realizar desembolsos y otros pagos en moneda de cada país y solo para ese país, sujetos a acuerdos de mantenimiento de valor con respecto a su equivalencia en dólares, al tipo de cambio oficial a la fecha en que dicho aporte, desembolso o pago se hagan efectivos. Las tenencias en moneda nacional serán reajustadas dos veces por año (junio y diciembre) para mantener su valor, al tipo de cambio oficial a la fecha del reajuste. En el caso de los desembolsos y otros pagos en moneda nacional de los préstamos, el país convertirá dichos montos a dólares al tipo de cambio efectivo a la fecha del desembolso o pago², comprometiéndose a partir de ese momento a abonar tanto las amortizaciones de principal como los cargos financieros por intereses y comisiones en dólares, en los mismos plazos de amortización o pagos acordados en el Contrato de Préstamo firmado con el país.

9. Plazos para la firma, vigencia del contrato y desembolsos

3.15 Los plazos clave del Contrato de Préstamo son:

- (i) *Plazo para la firma del Contrato de Préstamo.* El plazo será de hasta 360 días contados a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por FONPLATA. La comisión de administración aplicable a cada caso estará asociada a la fecha en la que efectivamente haya sido suscrito el respectivo contrato de préstamo. Vencido el plazo antes mencionado, la resolución de aprobación del préstamo quedará automáticamente sin efecto, salvo que el prestatario presente una solicitud fundada antes de su vencimiento

² El tipo de cambio efectivo para el desembolso o pago será el de la fecha en la que se realizó la conversación del desembolso a moneda nacional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración Fiduciaria de Proyectos.

- para ampliar dicho plazo en forma excepcional bajo las condiciones establecidas en las Políticas Financieras.
- (ii) *Vigencia del Contrato de Préstamo.* Quedará vigente a partir de la suscripción o desde la notificación a FONPLATA de haberse cumplido las exigencias del respectivo ordenamiento jurídico nacional para su ratificación. Todos los efectos jurídicos del contrato regirán a partir de la vigencia del mismo.
 - (iii) *Plazo de la elegibilidad para desembolsos.* La elegibilidad para desembolsos del financiamiento se producirá una vez que FONPLATA verifique el cumplimiento por el Prestatario de las condiciones previas establecidas en las Normas Generales, dentro del plazo de 180 días a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo. Excepcionalmente podrán agregarse condiciones para el primer desembolso en las Estipulaciones Especiales, cuyo cumplimiento deberá verificarse en un plazo máximo de 180 días a contar desde la vigencia del Contrato de Préstamo.
 - (iv) *Plazo para el último desembolso.* El plazo se define en función de las características del proyecto. El Presidente Ejecutivo podrá otorgar como máximo dos prórrogas al plazo para el último desembolso, por un período total de 18 meses adicionales al plazo acordado en el contrato original, debiendo para ello mediar una solicitud debidamente fundada del Prestatario que será presentada 30 días antes del vencimiento del respectivo plazo.
 - (v) *Reconocimiento de gastos previos.* Se podrán reconocer gastos efectuados con cargo al financiamiento de FONPLATA, contados desde los 12 meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio o el Presidente Ejecutivo, según corresponda³, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo. En situaciones debidamente justificadas, el Presidente Ejecutivo podrá ampliar el plazo. La propuesta operativa indicará el porcentaje máximo del monto sujeto a reconocimiento con cargo al financiamiento.

10. Otras condiciones

3.16 En los Contratos de Préstamo se establecerán cláusulas para la cancelación anticipada de los saldos no desembolsados dentro del plazo estipulado para ello. En los préstamos podrá acordarse además la obligación del Prestatario de realizar un aporte local, el que no será mandatorio ni obligatorio en todos los casos. Los plazos estipulados en los contratos no serán, en principio, objeto de condicionalidades especiales, y deberán ser determinados en función del plan de ejecución de la respectiva operación. El contrato incluirá cláusulas con las modalidades de desembolso, así como para establecer que el incumplimiento de los plazos máximos conducirá a la cancelación automática de la operación si ésta no entra en vigencia, o de los montos no desembolsados durante la ejecución de la misma. En el contrato se podrá establecer la posibilidad de un financiamiento adicional por mayores costos, debidamente justificados, hasta un 10% del total de la operación sin necesidad de reestructurarla.

³ Los gastos efectuados entre la aprobación de la operación y el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso deberán realizarse en cumplimiento a las condiciones contractuales es decir bajo la normativa de FONPLATA y serán presentados como reembolso de gastos, sin ser computados al porcentaje de reconocimiento de gastos previos.

11. Instrumentos flexibles para el financiamiento de los préstamos

3.17 Los instrumentos de financiamiento de FONPLATA se focalizan en dar mayor flexibilidad y adaptación a la demanda de inversiones de los Prestatarios, apuntando a reducir los costos transaccionales de trabajar con FONPLATA.

3.18 FONPLATA cuenta con los siguientes instrumentos adicionales a los proyectos de inversión tradicionales:

- (i) *Programa Global de Obras Múltiples*, para dar financiamiento a dos o más obras similares en un plazo de tiempo, independientes entre sí, que se van identificando e integrando al programa durante el plazo convenido de ejecución;
- (ii) *Línea de Crédito Condicional para Proyectos*, que constituye un instrumento programático para financiar proyectos de desarrollo de características similares, en instituciones con sólidas capacidades institucionales en implementación de proyectos, que permite aumentar la rapidez en la preparación y la simplificación en la aprobación, reduciendo los costos de tramitación para FONPLATA y los Prestatarios;
- (iii) *Programa para el Financiamiento Proporcional de Inversiones*, para apoyar al Prestatario en el financiamiento parcial de su programa de inversiones anual, en un sector o sub-sector acordado, durante un plazo definido de apoyo, en instituciones con adecuadas capacidades de ejecución;
- (iv) *Financiamiento en Fases Sucesivas* a ser alcanzadas por el Prestatario, que acompañen la evolución de la programación de las inversiones a ser apoyadas. Este mecanismo supone una combinación de algunos instrumentos existentes, en forma adecuada a los requerimientos de las respectivas operaciones, y
- (v) *Recursos expeditos para atender emergencias*. A solicitud de los países miembros se podrá incorporar, en los préstamos de inversión, la posibilidad de reasignar un porcentaje del financiamiento establecido en la Normas Generales del Contrato de Préstamo para atender necesidades urgentes derivadas de situaciones de emergencia declaradas por las autoridades competentes de los países.

B. OPERACIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

1. Concepto

3.19 La cooperación técnica (en adelante CT), es el conjunto de actividades de asistencia que financiará FONPLATA para incrementar el acervo de capital humano de los beneficiarios de sus operaciones, así como el trabajo y los conocimientos especializados que se requieren como parte de la elaboración y la ejecución de los proyectos de inversión de la cartera de préstamos con los Países Miembros.

2. Objetivo

3.20 La finalidad de la CT es la provisión de conocimientos y la formación de capacidades intelectuales, técnicas e institucionales de los beneficiarios en el desarrollo de los negocios de FONPLATA, suministrando asistencia técnica directa a la cartera anual de préstamos, en forma consistente con las prioridades de la misión y con los objetivos estratégicos de desarrollo e integración que se buscan para la subregión. La CT podrá ser parte de un préstamo, paralela a éste o independiente del mismo, pero en todos los casos estará relacionada al programa anual de la cartera de préstamos de cada país.

3. Actividades

3.21 La creación de conocimientos y el fortalecimiento de capacidades se harán mediante la contratación de servicios profesionales especializados, la transferencia tecnológica e ingeniería y la transferencia y adaptación de conocimientos y habilidades técnicas.

4. Beneficiarios

3.22 Los beneficiarios de la CT podrán ser: (i) *Entidades jurídicamente establecidas del gobierno* de los Países Miembros, incluidas las nacionales o sub-nacionales, empresas u otras organizaciones públicas con capacidad jurídica para celebrar contratos con FONPLATA; (ii) *Organismos regionales o sub-regionales del desarrollo de la integración* establecidos por los Países Miembros; y (iii) *Entidades no gubernamentales* del tipo de las cámaras o federaciones empresariales, que cuenten con priorización y garantía de los respectivos Países Miembros.

5. Modalidades

3.23 Las operaciones de CT se aprobarán dentro de las siguientes modalidades o áreas de actuación:

- (i) Mejoramiento de los conocimientos y las capacidades intelectuales, técnicas e institucionales de los beneficiarios de los Países Miembros, en directa relación con la cartera de préstamos de FONPLATA;
- (ii) Realización de estudios, contratación de especialistas y de sistemas relacionados a la formulación e implementación de la cartera de préstamos de FONPLATA;
- (iii) Movilización de recursos de los países prestatarios en los ámbitos de la misión de FONPLATA;
- (iv) Transferencia y adaptación de tecnologías y conocimientos aplicados a y entre los Países Miembros, y
- (v) Actividades de CT de FONPLATA que beneficien a uno o más países.

6. Tipos y formas de financiamiento

3.24 Las CT pueden ser no reembolsables o reembolsables, pudiéndose aprobar en forma independiente o conjuntamente como se presenta a continuación:

- (i) *Cooperación técnica no reembolsable.* Estas operaciones tenderán a financiar el conocimiento aplicado, estudios, el desarrollo de capacidades, la transferencia y adaptación de tecnologías, así como la contratación de consultores y expertos que estas actividades requieran.
- (ii) *Cooperación técnica reembolsable.* Se aplicarán a financiar las actividades anteriores a la inversión (pre-inversión) y las actividades de apoyo a la preparación y ejecución de la cartera de préstamos de FONPLATA. Se regirán de igual forma que lo establecido para las operaciones de préstamos, excepto en el plazo, que en estos casos serán de un máximo hasta 8 años con hasta 3 años de gracia.
- (iii) *Programa de Cooperación Técnica Intrarregional (INTRASUR).* Para facilitar el intercambio y transferencia de conocimientos y tecnologías de los Países Miembros, así como promover la cooperación entre los mismos.

7. Fuente de los recursos

3.25 Las operaciones de CT se podrán financiar con:

- (i) Los recursos del capital prestable de FONPLATA en las condiciones financieras establecidas por las políticas;
- (ii) Los recursos del Programa de Cooperación Técnica bajo la administración de FONPLATA para financiar cooperaciones no reembolsables;
- (iii) Otras fuentes de recursos de donantes, designados para operaciones de CT, y
- (iv) Otros recursos: se podrán utilizar fondos del Presupuesto Administrativo para financiar operaciones de CT no reembolsables ejecutados por personal de FONPLATA.

C. GARANTÍAS Y AVALES

3.26 FONPLATA podrá destinar una parte de los recursos prestables provenientes del capital o el endeudamiento de la institución para otorgar avales o garantías a instituciones con personería jurídica reconocida en los Países Miembros que respalden operaciones de crédito otorgadas por terceros a los beneficiarios de dichos instrumentos, y para la suscripción o colocación de valores y títulos de los mismos.

3.27 Cada operación de aval o garantía deberá verificar previamente la viabilidad económica, financiera e institucional de la misma, y tendrá condiciones de elegibilidad y de tratamiento similares a las de los préstamos.

3.28 Los avales y garantías serán considerados de riesgo soberano, por lo cual deben contar con la garantía soberana del respectivo País Miembro. Las políticas dictadas por la Asamblea de Gobernadores y/o Directorio Ejecutivo establecerán el porcentaje de recursos prestables disponibles para esta finalidad.

D. INVERSIONES EN VALORES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

- 3.29 FONPLATA podrá destinar parte de sus recursos prestables a la adquisición de valores, acciones y participaciones de capital de instituciones financieras y no financieras que conlleven un riesgo prudencial aceptable para la Institución. Las inversiones de riesgo serán consideradas de riesgo soberano, por lo cual deben contar con la garantía soberana del respectivo País Miembro.
- 3.30 Los destinos de estas inversiones serán consistentes con los ámbitos de acción de FONPLATA, y estarán sustentadas en un análisis de viabilidad integral de la operación. Los montos invertidos constituirán una proporción pequeña de la institución o entidad en que se invierta, y los retornos compensarán los riesgos de este tipo de operación y estarán alineados a los valores equivalentes de mercado. Las políticas dictadas por la Asamblea de Gobernadores y en su caso por el Directorio Ejecutivo establecerán el porcentaje de recursos prestables disponibles para esta finalidad.

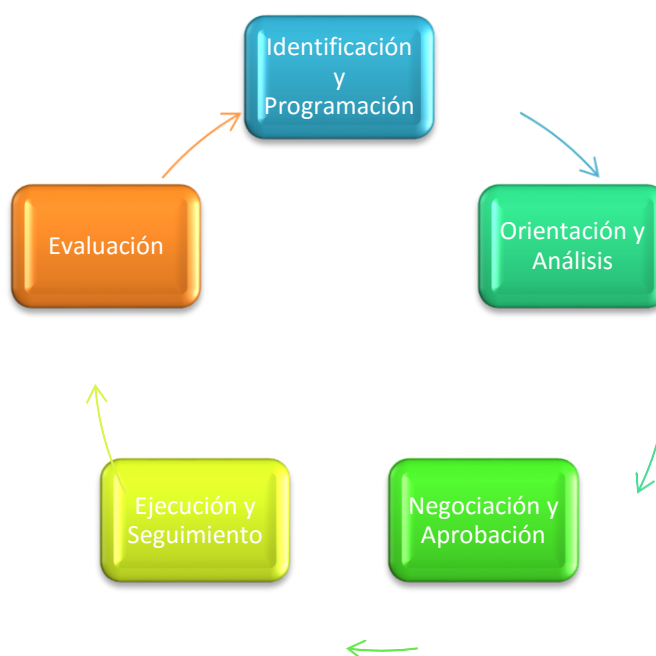
E. AGENTE O INTERMEDIARIO FINANCIERO

- 3.31 FONPLATA podrá intervenir como agente financiero para la captación de recursos que requieran los Países Miembros, o actuar como administrador de recursos financiados por otras instituciones para canalizarlos como préstamos a instituciones del sector público de los Países Miembros. También podrá realizar esas operaciones directamente o a través de intermediarios financieros existentes o que se creen con esas finalidades.
- 3.32 FONPLATA podrá aceptar la administración de recursos en fideicomiso para el otorgamiento de préstamos o cualquier otra modalidad de asignación de recursos en los Países Miembros, y las condiciones se ajustarán a los objetivos del Convenio Constitutivo, así como también de la estrategia y políticas de la Institución. La participación de FONPLATA será autorizada por el Directorio Ejecutivo. Asimismo, FONPLATA podrá participar en operaciones de tercerización de recursos de otras instituciones financieras, bilaterales o multilaterales, en el marco de los objetivos del Convenio Constitutivo, así como también de la estrategia y políticas de la Institución.
- 3.33 La administración de los recursos por FONPLATA actuando como agencia financiera estará separada y será independiente de la administración de los recursos de capital ordinario de la Institución. Los recursos tangibles e intangibles que se apliquen a esta modalidad de operación deberán justificar que están alineados a los objetivos estratégicos de la visión institucional y que cumplen con su misión. Las intervenciones como agencia financiera serán consideradas de riesgo soberano, razón por la cual deberán contar con la garantía soberana del respectivo País Miembro.

IV. FORMULACION DE LAS OPERACIONES

4.1 El Ciclo para la formulación de las operaciones de FONPLATA comprende las etapas lógicas y las acciones que se desarrollan para la formulación y financiamiento de un proyecto por medio de una operación de préstamo, cooperación técnica u otro instrumento financiero previsto en las políticas del Fondo⁴. El gráfico IV-1 presenta las etapas del ciclo desde su identificación hasta el cierre y evaluación de la operación. En el Anexo IV-1 se presenta el cuadro de responsabilidades que hacen al ciclo de las operaciones.

Gráfico IV-1
Etapas en el ciclo de preparación de las operaciones



A. IDENTIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA CARTERA

4.2 Etapa mediante la cual FONPLATA toma conocimiento de la solicitud de financiamiento de un proyecto por parte de los Países Miembros (comprendidos desde ideas hasta proyectos preparados). La solicitud se registra en el Inventario de Proyectos (IPY). En esta etapa se consideran los siguientes aspectos e instrumentos operativos:

- (i) *Lineamientos estratégicos*, que contextualicen la formulación del programa de negocios de mediano plazo con el país.
- (ii) *Programa trienal de operaciones*, con base en la programación y priorización de intervenciones acordadas con cada país, en forma

⁴ FONPLATA define como **proyecto** -- bien sea de préstamo en general, o de cooperación técnica-- la preparación de una solicitud de los Países Miembros. Una vez el proyecto es aprobado se convierte en una **operación** de financiamiento (préstamo) o de asistencia (cooperación técnica).

- consistente con la capacidad prestable disponible y la exposición proyectada de la cartera.
- (iii) *Plan Operativo Anual (POA)*, de préstamos y cooperaciones técnicas que se sustenta en el presupuesto administrativo anual y la utilización plena de la capacidad prestable disponible en cada año.
 - (iv) *El Abstracto del Proyecto (ABS)*, el cual recoge una breve descripción de la solicitud de financiamiento de proyectos que integran el POA.

B. ORIENTACIÓN Y ANÁLISIS

4.3 En esta etapa se verifica la elegibilidad del proyecto y se evalúa la viabilidad del mismo. En los párrafos siguientes se presentan las actividades y pasos seguidos.

1. La solicitud

4.4 Las autoridades nacionales formalizan su solicitud a FONPLATA mediante la presentación de una Carta Consulta, la cual marca el inicio de la tramitación del proyecto en la institución. La Carta Consulta puede ser presentada por: (i) *el sector público*: por el o los gobiernos de los Países Miembros, aunque no sean Prestatarios directos; y (ii) *Entidades mixtas y del sector privado*: presentadas junto con una declaración del gobierno del País Miembro en que están radicadas, indicando la prioridad y su disposición a otorgar la garantía soberana de acuerdo a lo indicado en el capítulo III, literal A, numeral 2, que define las garantías de los préstamos.

2. Elegibilidad previa

4.5 El estudio de la solicitud se recoge en un documento denominado Perfil del Proyecto (PP). Dicho estudio se realiza en función de los criterios de elegibilidad establecidos por FONPLATA, tales como: su objetivo y la correspondencia de éste con la misión del Organismo, valor para el país (*adicionalidad*), viabilidad financiera y económica inicial, especificación del efecto catalizador o neurálgico de la operación, inserción en cadenas de valor, establecimiento de aspectos a prestar atención en la preparación del proyecto, breve descripción, cuadro estimado de costos y procedimientos a seguir.

4.6 El documento PP se eleva a consideración del Comité Operativo (CO), que funciona bajo la dirección del Presidente Ejecutivo y está regulado por normas especiales. Cada sesión del CO genera un Acta del Comité en la cual se registra la elegibilidad o no de la solicitud considerada. De ser elegible el CO autoriza su preparación.

3. Preparación de la operación

4.7 La preparación de la operación contempla los siguientes pasos:

- (i) Definición y/o confirmación del responsable del proyecto (RP) y designación del equipo de proyecto responsable por su preparación;
- (ii) Recolección de la información del proyecto que debe proveer el cliente: contenidos básicos estándares y particularidades específicas de la operación;

- (iii) Identificación de los eventuales requerimientos de cooperación técnica de la operación;
- (iv) Revisión del proyecto, preparación de las evaluaciones correspondientes (técnica, financiera, económica, socio-ambiental, institucional, legal y otras específicas) y análisis de los niveles de riesgos por FONPLATA;
- (v) Presentación al Comité Operativo de la Propuesta Operativa (PO), que incluye el presupuesto con costos agrupados para cada producto esperado de la operación proyectado en el período de ejecución, la matriz de resultados y las acciones para mitigar los riesgos inherentes.

C. NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN

- 4.8 En esta etapa se negocia el Contrato de Préstamo que incluye el análisis de las Normas Generales y la negociación de las Estipulaciones Especiales con su Anexo Único que detalla las características del proyecto que se encuentran en la PO. El Manual o Reglamento Operativo, así como el Reglamento de Crédito, según corresponda, incluirá como anexo la matriz de resultados a obtener con la implantación del proyecto.
- 4.9 Una vez negociado el borrador del Contrato de Préstamo y con la anuencia de las autoridades nacionales se eleva la Propuesta Operativa a la consideración del Directorio Ejecutivo o del Presidente Ejecutivo, según corresponda. Cada operación que es aprobada se registra en un instrumento único – Resolución del Directorio o de la Presidencia – según sea el caso y se remite el Contrato de Préstamo al respectivo País Miembro para proceder con los trámites y procesos nacionales requeridos para autorizar la suscripción del mismo.

D. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 4.10 La etapa de ejecución y seguimiento para FONPLATA se inicia a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo y hasta el último desembolso. La elegibilidad para desembolsos se alcanza con el cumplimiento de las condiciones previas básicas de la operación, que generalmente son: (i) la presentación del Informe Inicial, el cual contiene el Plan Operativo Anual para la gestión de la ejecución de la inversión (POA) en términos de actividades, productos, necesarios de implementación y el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) previsto para la realización del POA; (iii) la organización de la ejecución en el país (unidad responsable que liderará la ejecución); (iv) la inclusión de los gastos del proyecto en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente; (v) la presentación del Manual o Reglamento Operativo, así como el Reglamento de Crédito, según corresponda; (vi) la presentación de las firmas autorizadas por la autoridad competente y (vii) alguna disposición particular relativa al diseño del proyecto derivada del análisis técnico del mismo.
- 4.11 *En la misión de inicio* se acuerda con el Organismo Ejecutor los hitos que hacen al Proyecto, se revisa el POA y PAC y para los proyectos en los que esté prevista la revisión *ex post* tanto de los procesos de contrataciones como de las justificaciones de desembolso (elegibilidad, pertinencia del gasto, etc.), se acordará un porcentaje de las transacciones a ser revisada durante las misiones de administración de la

operación. Para la revisión *ex post* de la documentación de soporte de los desembolsos y procesos de contrataciones se seguirá la metodología de muestreo aleatorio simple.

- 4.12 *En el seguimiento al desempeño:* se revisan los productos alcanzados contra los programados generalmente dos veces al año, estableciendo las acciones necesarias para superar los problemas identificados, tales como: (i) aquellos causados en el diseño original de la operación; (ii) actualización del planeamiento inicial de la ejecución; (iii) posibles demoras en la ejecución; (iv) costos excesivos o menores; o (v) materialización de los riesgos externos. Durante la supervisión de la operación se elabora la *Información de progreso* con base al cumplimiento de productos, costos y plazos (indicador de desempeño de la ejecución).

E. EVALUACIÓN INTERNA Y EFECTIVIDAD DE LA OPERACIÓN

- 4.13 Durante la ejecución se recoge la información sobre el progreso de la operación focalizada en la medición del cumplimiento de los resultados y la gestión de los riesgos operacionales. También se identifican las necesidades de ajustes o cambios en la operación original aprobada y en su matriz de resultados.
- 4.14 Concluida la operación se evalúa la efectividad de la operación empleando instrumentos tales como el logro de los productos establecidos en la matriz de resultados, la evaluación intermedia y la evaluación de cierre, de modo de medir verificar y validar los resultados, lecciones aprendidas, hallazgos e impactos de las operaciones e información para nutrir el diseño de proyectos futuros. Los resultados se registran en el Acta de Cierre de la operación.

V. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS EN OPERACIONES FINANCIADAS POR FONPLATA

- 5.1 *La Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en operaciones financiadas por FONPLATA*⁵ establece las condiciones generales que se deben cumplir en la ejecución de las operaciones financiadas total o parcialmente por la institución, con el fin de brindar un marco adecuado de seguridad destinado a garantizar que los fondos sean utilizados únicamente para los fines del financiamiento otorgado, asegurando así que los procedimientos realizados permitan la contratación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades que les dieron origen.
- 5.2 Los principios en que se sustentan la política son: valor por dinero, economía, eficiencia, transparencia y libre competencia. Bajo estos preceptos, el documento brinda al ejecutor un marco procedimental en el cual se detallan aspectos del proceso de adquisición comunes a los distintos mecanismos de adjudicación, como lo son ciertas características que se deben tener en consideración en los documentos de licitación; la publicidad requerida en los procesos; el contenido mínimo de los avisos de licitación; las pautas para la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y

⁵ *La Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en operaciones financiadas por FONPLATA* se complementa con el "*Manual de Administración Fiduciaria*".

la posterior adjudicación, así como ciertos lineamientos sobre el contenido del contrato.

VI. NORMAS AMBIENTALES, LABORALES Y SOCIALES

A. COMPATIBILIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS

- 6.1 Los procedimientos de FONPLATA serán compatibles con los mecanismos e instrumentos normativos vigentes en el respectivo país donde se localice el proyecto. Solo se financiarán proyectos en los que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor derivadas de la legislación de su propio país.

B. COMPLEMENTARIEDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS

- 6.2 Los procedimientos de FONPLATA se sustentan en los procedimientos ambientales y laborales que reglamenta la legislación nacional y/o local de los países (incluyendo los acuerdos y compromisos internacionales suscritos), pudiendo solicitarse los elementos complementarios que se consideren necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Socio-Ambiental de FONPLATA y las Directrices Operativas para la Gestión Socio-Ambiental en el Ciclo de Proyectos de FONPLATA. Estos deberán ser acordados con las respectivas contrapartes nacionales.

C. PREVENTIVA

- 6.3 FONPLATA sólo financiará proyectos en los que compruebe que se han tomado anticipadamente los recaudos ambientales, laborales y sociales pertinentes. Las operaciones deberán incluir las acciones para evitar, controlar y mitigar, según corresponda, los efectos negativos de sus actividades en el área de influencia.

D. GESTIÓN AMBIENTAL

- 6.4 La política ambiental del Fondo se sustenta en la estructura institucional, operativa y legislativo-normativa de sus Países Miembros y los Tratados Internacionales suscritos por estos. No obstante, y a fin de facilitar la operatividad de esta política, dada la heterogeneidad de las normativas e instrumentos, FONPLATA dispone una Estrategia Socio-Ambiental de FONPLATA y de las Directrices Operativas para la Gestión Socio-Ambiental en el Ciclo de Proyectos de FONPLATA. que regirán en todos los proyectos que se financien, cualquiera sea el Prestatario, Beneficiario o Ejecutor y en todas las etapas del ciclo de proyectos.

E. INTERNALIZACIÓN DE COSTOS

- 6.5 En todo proyecto que se financie deberá comprobarse que exista un presupuesto ambiental destinado a financiar la aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos y pasivos socio-ambientales. Deberá comprobarse que los costos asociados y los beneficios esperados sean considerados en los respectivos análisis de viabilidad económica y financiera.

VII. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE REPUTACIÓN EN OPERACIONES

- 7.1 FONPLATA exigirá a los Prestatarios, Beneficiarios, Organismos Ejecutores y a todas las personas que participan en la preparación, ejecución y evaluación de proyectos financiados con recursos del Fondo observar los más altos niveles éticos y denunciar cualquier acto sospechoso de constituir una práctica prohibida de la cual tenga conocimiento.
- 7.2 FONPLATA manejará una base de datos que recoja las prácticas recurrentes no deseables que atenten contra el debido proceso de las adquisiciones financiadas, en la cual se apoyará la gestión fiduciaria de las operaciones.
- 7.3 Las prácticas prohibidas comprenden:
- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
 - (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
 - (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
 - (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.

En adición a las prácticas mencionadas anteriormente, las Normas Generales de los contratos de préstamo establecen prácticas prohibidas en relación con la ejecución del respectivo Programa o Proyecto, las que le permiten a FONPLATA adoptar las medidas contempladas en los procedimientos sancionatorios vigentes a la fecha del contrato o convenio.

- 7.4 FONPLATA estableció en su Código de Ética que es de mandatorio cumplimiento por parte de los funcionarios y consultores del Fondo, las normas de conducta ética y los alcances de estas prácticas, así como los mecanismos para denunciarlas.
- 7.5 Adicionalmente, las normas de conducta ética de FONPLATA preverán que los funcionarios de la Institución están obligados a mantener los más altos niveles de ética y conducta profesional durante su actuación, con el propósito de alcanzar la

legitimidad y confianza pública requeridas para cumplir con eficacia la misión institucional, así como de establecer un ambiente de trabajo positivo, productivo y motivador. Los valores esenciales bajo los cuales estará regida la conducta de los funcionarios son la lealtad, la integridad, la imparcialidad, la discreción, la equidad y la tolerancia.

- 7.6 FONPLATA prohíbe y sanciona la comisión de conductas indebidas de sus funcionarios. En caso de cometer una conducta indebida, se considerará el acto como falta sancionable de acuerdo al respectivo reglamento.

VIII. APLICACIÓN DE LOS MARCOS JURÍDICOS Y REGLAMENTARIOS DE LOS PAÍSES

- 8.1 Los derechos y obligaciones contenidos en los Contratos de Préstamo, cooperación técnica o de otras operaciones financiadas por FONPLATA serán válidos y exigibles entre las partes conforme los términos previstos en los mismos, sin relación a la legislación de un determinado país.
- 8.2 Como principio general se establece la aplicabilidad de la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios para todos los procesos de adquisiciones financiados por FONPLATA y, de forma complementaria y compatible, las normas y procedimientos establecidos en los sistemas nacionales fiduciarios del respectivo País Miembro, según los alcances previstos en los respectivos contratos o convenios suscritos con FONPLATA.
- 8.3 Se entiende por Sistemas Nacionales fiduciarios el conjunto de estipulaciones, normas y procedimientos de administración financiera y contable, control interno y externo, planificación operativa y ejecución de adquisiciones, establecidos en las leyes nacionales sobre la administración financiera y contable del Estado, la planificación operativa, y sobre la planificación y ejecución de adquisiciones y contrataciones públicas, licitaciones, contrataciones administrativas o similares, que hubiesen sido aprobados por las autoridades competentes conforme al ordenamiento jurídico del respectivo País Miembro.

IX. ANEXOS

ANEXO I

DESGLOSE DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE FONPLATA

<i>Infraestructura</i>	<i>Desarrollo Económico-Productivo</i>	<i>Desarrollo Socio-Ambiental</i>
1. Transporte y logística	4. Producción	8. Salud/Educación (Inversión en capital humano)
2. Energía	5. Servicios Financieros	9. Medio Ambiente
3. Telecomunicaciones	6. Servicios no financieros	10. Vivienda y Desarrollo Urbano
	7. Gobernabilidad	11. Agua y Saneamiento

ANEXO II-1

CUADRO DE RESPONSABILIDADES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES

CUADRO 1: RELATIVO A LA APROBACIÓN DE PROYECTOS

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Directorio Ejecutivo-DE	Aprobación de operaciones: <i>Préstamos > 5.000.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas No Reembolsables > 200.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas Reembolsables > 500.000</i>	Resolución del Directorio Ejecutivo - DE. Anexo Propuesta de Operación – PO.
Presidente Ejecutivo -PE	Aprobación de operaciones: <i>Préstamos ≤ 5.000.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas No Reembolsables ≤ 200.000</i> <i>Cooperaciones Técnicas Reembolsables ≤ 500.000</i> Aprobación de Programación con los países. Aprobación del Programa Trimestral de Misiones. Aprobación del programa contratación de consultorías y su respectivo presupuesto	Resolución del Presidente Ejecutivo Contrato de Préstamo/convenio de cooperación técnica firmado/s. Ayuda Memoria de programación firmada. Programa Trimestral aprobado por el Presidente Ejecutivo Contratos de consultoría firmados
Comité Operativo-CO	Aprobación del Perfil - PP. Aprobación de Propuesta de Operación-PO.	Actas del CO debidamente firmadas, conteniendo los temas aprobados
Consejero Legal-CL	Aprobación de la negociación de los Contratos de Préstamo.	Acta de Negociación firmada y borrador de Contrato de Préstamo negociado.

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Gerente de Operaciones y Países – GOP	<p>Presentación de Programación de Países al PE.</p> <p>Aprobación del ingreso de proyectos al IPY-Inventario de Proyectos.</p> <p>Elaboración del Programa Anual Operativo.</p> <p>Nombramiento de Responsables y Equipo de Proyectos.</p> <p>Aprobación de los Abstractos (ABS)</p> <p>Aprobación de Consultorías de Proyectos programadas y presupuestadas.</p> <p>Aprobación del envío del Perfil de Proyecto (PP) y la Propuesta Operativa (PO) al (CO).</p> <p>Aprobación de las Misiones programadas y presupuestadas.</p> <p>Aprobación del envío del Programa Trimestral de Misiones para consideración del PE.</p>	<p>Propuesta de Programación de Países.</p> <p>IPY aprobado.</p> <p>PAO vigente.</p> <p>Memorándum de nombramiento de RP y EP.</p> <p>ABS aprobados.</p> <p>Contratos de consultorías firmados.</p> <p>Correo electrónico aprobando la remisión del PP y la PO.</p> <p>Correo electrónico aprobando las Misiones.</p> <p>Propuesta del Programa Trimestral de Misiones remitido al PE.</p>
Responsable del Proyecto – RP	<p>Elaboración de TdR de Misiones para su elevación a la GOP.</p> <p>Liderar las Misiones necesarias para la preparación del Proyecto y firma las respectivas Ayudas Memorias.</p> <p>Elevación del Abstracto del Proyecto para aprobación de la GOP.</p> <p>Elevación del PP y PO a la GOP para su posterior remisión al CO.</p> <p>Elaboración de TdR Consultorías del Proyecto.</p>	<p>Propuesta de TdR de Misiones remitido a la GOP.</p> <p>Ayuda Memoria de Misiones debidamente firmadas.</p> <p>Abstracto del Proyecto aprobado.</p> <p>Propuesta de PP y PO remitida a la GOP.</p> <p>Propuesta de TdR de Consultorías remitidas para aprobación de la GOP.</p>
Punto Focal País – FPais	<p>Elabora los informes necesarios para mantener actualizada la Carpeta País</p> <p>Prepara y aprueba el informe de cartera para sustentar las misiones de programación</p>	<p>Carpeta País vigente</p> <p>Propuesta de TdRs de misión de programación remitida a la GOP</p>

ANEXO II-2

CUADRO 2: RELATIVO A LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES-CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Directorio Ejecutivo - DE	Aprobar la modificación del Contrato de Préstamo/ Convenio de Cooperación Técnica – Objeto.	Resolución del Directorio Ejecutivo - DE. Anexo Contrato modificado (Anexo – Estipulaciones Especiales).
Presidente Ejecutivo - PE	<p>Modificación del Contrato/Convenio (diferente a Objeto):</p> <p><i>Aprobación de dispensas de la justificación de gastos del FR y ampliación del mismo (+20%).</i></p> <p><i>Aprobación de desembolsos por circunstancias excepcionales.</i></p> <p>Aprobación del Programa Trimestral de Misiones.</p> <p>Aprobación de modificaciones a los umbrales establecidos en el Anexo de la Política de Adquisiciones.</p>	Resolución del Presidente Ejecutivo – PE.
Comité Operativo – CO	<p>Aprobación de la PO con la que se justifica la reformulación del préstamo.</p> <p>Aprobación del Programa Trimestral de misiones.</p> <p>Para Operaciones bajo la modalidad de fases: Aprobación del cumplimiento de las condiciones para entrada en vigencia de la segunda fase de las operaciones.</p>	Actas del CO conteniendo los respectivos temas aprobados y debidamente firmados.
Consejero Legal - CL	Aprobación de la condición previa al primer desembolso correspondiente al informe jurídico.	Correo electrónico del CL al RP comunicando la aprobación del informe jurídico.

<p>Gerente de Operaciones – GOP</p>	<p>Elaboración del Programa Trimestral de Misiones.</p> <p>Aprobación de las Misiones programadas y presupuestadas.</p> <p>Aprobación de ampliaciones del FR (+10% ≤ 20% del financiamiento).</p> <p>Evaluación y conformidad de las modificaciones al Contrato y dispensas varias para su posterior elevación al PE o DE según el caso.</p> <p>Aprobación de la dispensa para presentación de informes, evaluaciones intermedias y finales.</p> <p>Aprobación de modificaciones de contratos de obras, bienes y servicios (siempre y cuando no superen los límites permitidos por la legislación nacional aplicable).</p> <p>Declaración de Elegibilidad para Desembolsar.</p> <p>Aprobación de solicitudes de desembolsos y justificaciones de gastos.</p> <p>Elaboración de Proyección de Desembolsos de la Cartera Activa.</p> <p>Aprobación de reprogramación de la categoría presupuestaria "imprevistos" a las demás categorías, dentro de los límites del financiamiento.</p> <p>Aprobación del acta de cierre de las operaciones.</p>	<p>Propuesta de Programa Trimestral de Misiones elevado al CO para su aprobación.</p> <p>Misiones aprobadas.</p> <p>Memorándum (Informe de Respaldo) a través del cual la GOP aprueba la ampliación.</p> <p>Informe de Respaldo –IR firmado por medio del cual la GOP aprueba las modificaciones y dispensas y propone su elevación al PE o DE.</p> <p>IR firmado por medio del cual la GOP aprueba las dispensas.</p> <p>IR formado por el cual la GOP aprueba las modificaciones de contratos.</p> <p>Nota al Prestatario/Organismo Ejecutor por la cual se comunica la elegibilidad para desembolsar.</p> <p>IR por medio del cual la GOP aprueba los desembolsos y las justificaciones.</p> <p>Programación anual/mensual de desembolsos.</p> <p>IR en el que la GOP aprueba la re-categorización presupuestaria.</p> <p>Acta de cierre debidamente firmado por la GOP.</p>
-------------------------------------	--	---

INSTANCIA ORGANIZACIONAL	ATRIBUCIÓN	INSTRUMENTO
Responsable del Proyecto - RP	<p>Aprobación de dispensas a la presentación de informes trimestrales/semestrales y EFAs para el primer año de las operaciones. Para los siguientes años aprobación de extensión del plazo de presentación de estos informes.</p> <p>Aprobación de las condiciones previas específicas al primer desembolso, salvo la relacionada al informe jurídico (que es aprobada por el CL).</p> <p>Elaboración de TdR de Misiones para su posterior aprobación por parte de la GOP.</p> <p>Liderar las Misiones necesarias para la correcta ejecución de las operaciones y elaboración y conformidad con la respectiva Ayuda Memoria.</p> <p>Aprobación de POA, PAC y documentos relacionados a los procesos de adquisición y contratación de las operaciones.</p> <p>Aprobación de cambio en la modalidad de revisión de procesos de adquisición y contratación (Ex – Post / Ex – Ante).</p> <p>Procesamiento de desembolsos y Justificaciones de gastos (aprueba la pertinencia del gasto y en coordinación con el especialista fiduciario, aprueba el procedimiento seguido).</p> <p>Elabora el acta de cierre de operación y lo eleva a la GOP para su aprobación.</p>	<p>Nota al Organismo Ejecutor comunicando las dispensas.</p> <p>Nota al Organismo Ejecutor comunicando el cumplimiento de las condiciones previas.</p> <p>Propuesta de TdRs remitidos a la GOP para su aprobación.</p> <p>Ayuda Memoria de las misiones debidamente firmadas.</p> <p>Notas al Organismo Ejecutor comunicando la aprobación de los documentos.</p> <p>Nota al Organismo Ejecutor comunicando la aprobación en el cambio de modalidad de revisión.</p> <p>IR firmado y remitido a la GOP.</p> <p>Acta de cierre firmado y elevado a la GOP para su aprobación.</p>
Punto Focal País – FPais	<p>Elabora los informes necesarios para mantener actualizada la Carpeta País.</p> <p>Prepara y aprueba el informe de cartera para sustentar las misiones de revisión de cartera.</p>	<p>Carpeta País vigente</p> <p>Propuesta de TdRs de misión de revisión de cartera remitida a la GOP.</p>